

SESIÓN ORDINARIA N° 1055 - 27 DE JULIO DE 2021

ORDEN DEL DÍA

1- ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 1054

2- MENSAJES DEL D.E.:

A- SOLICITUD DE SUBDIVISIÓN SIMPLE DE MENSURA DE TERRENO, DEL SR. ROBERTO COALOVA.

B- SOLICITUD DE SUBDIVISIÓN SIMPLE DE MENSURA DE TERRENO, DE SUCESORES DEL SR. ENZO VAGO

C- ORD.: ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, PROPIEDAD DE LA SRA. ANA MARÍA DEL CARMEN TAMBORINI.

D- ORD.: DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL, LA OCUPACIÓN DE INMUEBLE POR PARTE DE LA ESCUELA CAMPO SPAGNOLO N° 635.

3- CORRESPONDENCIA:

4- DICTAMENES DE COMISIONES:

5- PROYECTOS DE CONCEJALES:

A- BLOQUE DE FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL:

1- M.D.: FELICITACIONES AL CLUB ATLÉTICO DEPORTIVO NORTE, POR CUMPLIR SU 82° ANIVERSARIO.

B- BLOQUE DE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG:

2- M.C.: GESTIONES PARA COLOCACIÓN DE BARRERAS AUTOMÁTICAS EN PASOS A NIVEL DE NUESTRA CIUDAD.

3- M.C.: SE SOLICITA LA COLOCACIÓN DE SEMÁFORO EN CALLE SANGUINETTI ESQUINA BELGRANO.

C- BLOQUE JUSTICIALISTA:

4- M.D.: 69° ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN.

5- M.C.: GESTIONES PARA REEMPLAZAR EL POSTE EN CALLE RIVADAVIA, ENTRE PERÚ Y SAN MARTÍN.

D- CONCEJO:

6- RES.: PEDIDO A LA LEGISLATURA PROVINCIAL, PARA MODIFICAR LA LEY N° 12069, SOBRE SUPERFICIES COMERCIALES.

7- ORD.: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 1375/16, SOBRE GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES.

8- ORD. : SUSPENSIÓN DE HABILITACIONES DE GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES.

SESION ORDINARIA N° 1054

En la ciudad de Armstrong, siendo las 19:00 horas, del día seis de julio de dos mil veintiuno, se reúnen los señores Concejales:

CUFFIA, Carlos (F.P.C.y S.)
GRAMIGNA, Emiliano (R.A.)
MARCONI, Guillermo (B.J.)
PERTUSATI, Alejandro (F.P.C.y S.)

PRESIDENTE:

FISCHER, Augusto (B.J.)

SECRETARIA:

FERREYRA, Beatriz.

Ausente, con aviso, el Concejel:

URQUÍA, Ángel Jesús (R.A.)

El Concejel Pertusati, procede a izar la Bandera Nacional.-

1- ACTA ANTERIOR:

- Sesión Ordinaria N° 1053: se protocoliza sin observaciones.-

2- MENSAJES DEL D.E.: No hubo mensajes recibidos.-

3- CORRESPONDENCIA: No hubo correspondencia ingresada.-

4- DICTÁMENES DE COMISIONES: No hubo dictámenes presentados.-

5- PROYECTOS DE CONCEJALES: Por Secretaría se da lectura de los siguientes:

A- BLOQUE DE FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL:

1- Proyecto de Minuta de Declaración: Este Cuerpo declara de Interés Municipal, el Acuerdo de Cooperación firmado por la Municipalidad de Armstrong y la Fundación UNIMOS, con el objetivo de facilitar, desarrollar y construir una colaboración duradera y mutuamente beneficiosa, en el ámbito de la cooperación internacional entre Europa y América Latina.

El Concejel Cuffia, mociona por su tratamiento sobre tablas.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad.

El Concejel Cuffia, agrega que a su bloque le pareció muy importante declarar de interés municipal este convenio, que hace pocos días fue presentado en el Centro Comercial, Industrial y Rural de nuestra ciudad, destinado a generar vínculos

internacionales entre el sector empresarial, académico, público y de clústers, de manera tal que se puedan abrir más puertas a la exportación e importación entre países de Europa y América Latina, por lo que estarían incluidas las empresas locales que se encuentran ya en el mercado internacional y aquellas que aún no lo están; con la finalidad de fomentar el crecimiento de las mismas y por ende de la economía local.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad.-

B- BLOQUE DE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG:

2- Proyecto de Minuta de Comunicación: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, proceda a evaluar la factibilidad de contar en nuestra ciudad con El Sistema Nacional de Revisión Técnica Obligatoria, con el fin de evitar el traslado a otras localidades y garantizar la seguridad de nuestros habitantes.

El Concejal Gramigna, mociona por su tratamiento sobre tablas.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad.-

C- BLOQUE JUSTICIALISTA: No presentó proyectos.

D- CONCEJO:

3- Proyecto de Minuta de Declaración: El Concejo Municipal de Armstrong, declara su adhesión a la conmemoración del 205° aniversario de la Independencia de la Nación Argentina y a los actos que se realizarán a tal efecto.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad.-

4- Proyecto de Resolución: Dispóngase el receso de las Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, a partir del día 12 hasta el día 23 de Julio de 2021.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad.-

Siendo las 19:15 hs., sin más temas que tratar, finaliza la presente sesión.

El Concejal Pertusati, procede a arriar la Bandera Nacional.-

MENSAJES DEL D.E.

VISTO:

La presentación realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en cuanto a la subdivisión simple de mensura del inmueble, propiedad del Sr. Coalova, Roberto Adrián, ubicado en Bv. Villa María esquina Democracia, Manz. S-421, Lotes 17 - 18, Cta. Municipal N° 0170/5, en virtud que no cumpliría lo reglamentado en la Ordenanza N° 1423 en vigencia; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha petición ha sido adecuadamente evaluada y que la autorización de subdivisión solucionará un problema de vivienda familiar;

Que es necesario poder contemplar estos casos particulares, en beneficio de nuestros ciudadanos, teniendo en cuenta factores sociales y económicos;

Que el ARTICULO 7° , de la citada Ordenanza N° 1423, establece que: “ *En aquellos casos no contemplados en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de analizar, determinar las particularidades y derivar el caso al Concejo Municipal para su aprobación definitiva, si así lo requiriera* ”;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1514

ARTÍCULO 1°) - Exceptúese del cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas en vigencia N° 381 y N° 393, referidas a Subdivisión de Lotes Urbanos, el inmueble propiedad del Sr. **COALOVA, ROBERTO ADRIÁN**, ubicado en Bv. Villa María esquina Democracia, Manz. S-421, Lotes 17 - 18, Cta. Municipal N° 0170/5; encuadrándose dentro de lo estipulado en la Ordenanza N° 1423/18.

ARTÍCULO 2°) - Cúmplase, publíquese y dése al R.M.-

Armstrong, 27 de Julio de 2021.

VISTO:

La presentación realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en cuanto a la subdivisión simple de mensura del estado parcelario, propiedad de Sucesores del Sr. Vago, Enzo Alberto, ubicado en callejuela Venezuela, Manz. S-213, Lote B2, Cta. Municipal N° 03853/1, en virtud que no cumpliría lo reglamentado en la Ordenanza N° 1423 en vigencia; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha petición ha sido adecuadamente evaluada y que la autorización de subdivisión solucionará un problema de vivienda familiar;

Que es necesario poder contemplar estos casos particulares, en beneficio de nuestros ciudadanos, teniendo en cuenta factores sociales y económicos;

Que el ARTICULO 7° , de la citada Ordenanza N° 1423, establece que: “ *En aquellos casos no contemplados en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de analizar, determinar las particularidades y derivar el caso al Concejo Municipal para su aprobación definitiva, si así lo requiriera*”;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1515

ARTÍCULO 1°) - Exceptúese del cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas en vigencia N° 381 y N° 393, referidas a Subdivisión de Lotes Urbanos, al estado parcelario, propiedad de Sucesores del Sr. **VAGO, ENZO ALBERTO**, ubicado en callejuela Venezuela, Manz. S-213, Lote B2, Cta. Municipal N° 03853/1; encuadrándose dentro de lo estipulado en la Ordenanza N° 1423/18.

ARTÍCULO 2°) - Cúmplase, publíquese y dése al R.M.-

Armstrong, 27 de Julio de 2021.

VISTO:

Que por Ordenanza N° 1488/2020 se aceptó la donación de una superficie de terreno realizada por la señora Ana María del Carmen Tamborini, destinado a ensanche de Camino Público; y,

CONSIDERANDO:

Que posteriormente a la promulgación de la citada Ordenanza, mediante nota de la Ingeniera Agrimensora Pamela Romina Bandi, ICoPA 2-0471-4, quien ha confeccionado el plano de mensura, solicita se anule la donación del camino rural realizada por Acta N° 1488/20;

Que la anulación solicitada se debe a que el plano se inscribió de manera errónea por un error de vinculación de datos en la base catastral, lo cual llevó a medir la parcela incorrecta y por lo tanto a inscribir un plano de una parcela y datos del propietario incorrectos;

Que se solicitó la baja del plano en el Servicio de Catastro e Información Territorial Seccional Rosario donde se inscribió erróneamente;

Que es necesario regularizar dicha donación;

Que en consecuencia corresponde dictar la medida que así lo disponga;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1516

ARTICULO 1° – Modifíquese la Ordenanza N° 1488/2020 en el Considerando en el cual se describen los datos de la parcela a donar, quedando redactado de la siguiente manera:

.....“Que se trata de la donación de los metros necesarios destinados a ensanche de Camino Público; identificado como Lote “2”, es un polígono designado (ABCGFEA) cuyos lados y ángulos tienen la descripción siguiente: el lado AB mide 859.90 m. lindando por el Norte con Camino Público; desde su extremo Este parte otro lado hacia el Sur, lado BC que mide 428.68 m. lindando al Este con Camino Público, formando con el anterior un ángulo de 90°00’00’’; desde su extremo Sur parte otro hacia el Oeste, lado CG que mide 3.25 m.; desde su extremo Oeste parte otro hacia el Norte el lado GF que mide 424.78 m. lindando con más terreno del propietario, formando con el anterior un ángulo de 90°00’00’’; desde el extremo Norte de este lado parte otro hacia el Oeste, lado FE que mide 856.65 m. lindando con terreno de Terraneo Oscar Hugo, formando con el anterior un ángulo de 90°00’00’’; desde el extremo Oeste de este lado parte otro hacia el Norte, lado EA que mide 3.90 m. lindando con más terreno de la misma propietaria formando con el anterior un ángulo de 90°00’00’’ cerrando así el polígono y formando con el primer lado citado un ángulo de 90°00’00’’ para definir una superficie de 47 as. 34 ca. 64 dm2.; según se detalla en plano de mensura que se adjunta, confeccionado por la Ingeniera Agrimensora Pamela R. Bandi I.Co.P.A. N° 2-0471/4 a inscribir en el SCIT; inscripto al Dominio en Mayor Área al T° 226 – F° 359 – N° 361172 de fecha Agosto 10 de

2015; empadronado en el impuesto inmobiliario bajo la partida N° 13-06-00 182233/0001”.

ARTICULO 2º) – Cúmplase, publíquese y dése al R.M.-

Armstrong, 27 de Julio de 2021.

VISTO:

Que mediante Resolución N° 955 de fecha 6 de abril de 2021, el Concejo solicitó informe a la Región V del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe sobre la supuesta venta del terreno donde se encuentra emplazado el galpón que fuera construido por la comunidad educativa de la Escuela Campo Spagnolo N° 635 y utilizado no sólo para los tradicionales almuerzos en el mes de agosto de cada año sino también por parte de los alumnos para realizar allí actividades especiales como lo son Educación Física y Educación Artística; y,

CONSIDERANDO:

Que consultado a la Secretaria del Concejo Municipal se informa que no han obtenido respuesta alguna al informe solicitado al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe;

Que la situación planteada merece un tratamiento serio y completo, puesto que como toda la sociedad armstronense lo ha podido corroborar, dicho galpón fue levantado desde sus cimientos por las distintas asociaciones cooperadoras de la Escuela Campo Spagnolo, quienes año tras año han trabajado incansablemente para su construcción, mantenimiento y embellecimiento de ese espacio fundamental para la educación en su modalidad rural y no ha sido éste un hecho aislado y/o caprichoso, sino que esa comunidad ha basado todo su trabajo en la “palabra brindada” por quienes fueran sus primeros titulares, habiendo estos manifestado su voluntad de donar el inmueble a la Institución Educativa, donde hoy se encuentra el galpón en cuestión;

Que por ende no puede desconocerse el carácter de “propietarios morales” que tiene dicha Comunidad Educativa sobre el mencionado espacio físico;

Que también es dable reconocer que desde la supuesta venta, hasta el día de la fecha no se ha efectuado la toma de posesión efectiva por parte del supuesto adquirente privado, continuando con la posesión pacífica, quieta e ininterrumpida por parte de la Institución Educativa Escuela Campo Spagnolo N° 635 durante el transcurso de más de 40 años hasta el día de la fecha;

Que tanto la Municipalidad de Armstrong como los cooperadores de la Escuela Campo Spagnolo como integrantes del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe han concurrido a numerosas reuniones a fin de llegar a una conciliación entre las partes, evaluando distintas propuestas de solución al problema planteado;

Que a pedido de los padres que conforman hoy la cooperadora de la mencionada Institución Educativa y a fin de regularizar la presente situación, se debe proceder a declarar el interés social la ocupación del galpón lindante a la Escuela Campo Spagnolo, realizando lo necesario para concretar dichos fines y la ulterior declaración de interés público y expropiación por parte de la Legislatura Provincial del terreno involucrado;

Que corresponde dictar la medida que así lo disponga;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1517

ARTICULO 1° – Declárese de Interés social la ocupación e intervención dominial del inmueble por parte de la Institución Educativa Escuela Campo Spagnolo N° 635 e identificado originalmente según Plano N° 147062/02 como Lote “C” empadronado en el Servicio de Catastro e información Territorial de la Provincia de Santa Fe bajo el P.I.I. N° 13-06-00-182397/0007-3 y cuyas dimensiones son 36 a. 23 ca. 11 dm2.

ARTICULO 2° – Solicítese a la Legislatura Provincial la sanción de la correspondiente Ley Provincial de Declaración de utilidad pública y expropiación del inmueble de propiedad privada descripto en el Artículo 1°) de la presente.

ARTICULO 3° – Cúmplase, publíquese y dése al R.M.-

Armstrong, 27 de Julio de 2021.

PROYECTOS DE CONCEJALES

FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL

VISTO:

El 82° aniversario del Club Atlético Deportivo Norte de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que el 30 de julio de 1939 quedó conformada la primera comisión directiva del Club Norte de nuestra ciudad. Que curiosamente nace con la denominación “Club Atlético Sportivo Norte”, luego, el 5/12/1950 adoptará la definitiva denominación "Club Atlético Deportivo Norte";

Que Un grupo de entusiastas deportistas del barrio Norte deciden la fundación, con la motivación de practicar fútbol. Integran su primera Comisión Directiva: Mario Chiadini (Presidente); Orlando Luzzi (Vicepresidente); Duilio Pelagagge (Secretario). En esta jornada fundacional, disputan un partido amistoso con un equipo local ("Centro") y ganan 3 a 1, inaugurando una campaña de amistosos que culminará con su inscripción en la Liga Independiente y la obtención del 2° puesto en el Campeonato de este año;

Que el 27 de mayo de 1967 se inauguran las canchas de bochas en el predio adquirido por la institución sobre calle Flotron (actual Fischer), que luego serán reemplazadas por una de las obras más importantes de la historia de nuestra ciudad, la Pileta Climatizada, inaugurada el 30 de Julio de 2009 y lleva el nombre de quien era Presidente de la institución en ese entonces “Roberto Moser”;

Que el 5 de diciembre de 1981 se inaugura la Sala Teatro Club Norte, y un año después se le impone el nombre “Iris Marga”. Fue en 2011 cuando Un grupo de mujeres vinculadas al **Club Norte**, han formado previamente la Sub Comisión de Cultura con el propósito de lograr el renacimiento de la Sala, deteriorada por la inactividad, la falta de medios económicos y el desgaste de sus elementos; Una intensa campaña de concientización y búsqueda de recursos, ha conseguido dotarla de nuevas butacas, renovar los componentes del escenario y mejorar las instalaciones más elementales;

Que el 4 de Julio de 1988 se confirma la compra, por parte de Club Deportivo Norte, de un predio rural de 7 has. sobre Ruta Provincial N° 15, a 2 km del casco urbano de Armstrong, destinado a la construcción de un complejo para distintas actividades deportivas y recreativas;

Que el 2 de diciembre de 1988 se inaugura el estadio “Jorge Ferrero” que albergará sucesos históricos para el deporte de nuestra ciudad. En la actualidad es pantalla de la ciudad de Armstrong para el país, siendo conocida como “La casa de los

Tigres” en alusión a la fuerte localía del equipo de 1° división de Básquet que participa en la Liga Argentina de Básquet;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE

MINUTA DE DECLARACIÓN N° 1125

Artículo 1°.- Este Cuerpo felicita al CLUB ATLETICO DEPORTIVO NORTE de Armstrong, por cumplir este 30 de julio su 82° aniversario de vida. Augurando un gran futuro para la institución y para quienes integran la Comisión Directiva.

Artículo 2°.- Envíese copia de la misma a la secretaría del Club, para que sea entregada a su Presidente.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Julio 27 de 2021.

RENOVACIÓN POR ARMSTRONG

VISTO:

La necesidad de contar con mayores medidas de seguridad en los pasos a nivel de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que a excepción del paso a nivel de calle Fischer, los demás se encuentran sin las medidas de seguridad correspondientes, lo que en los últimos tiempos han generado accidentes que afortunadamente no contaron con víctimas fatales;

Que mediante la gestión ante los organismos y las empresas que correspondan se podrían colocar y poner en funcionamiento barreras automáticas, a fines de prevenir lo mencionado en el considerando anterior y de este modo beneficiar a la gran cantidad de gente que día a día cruza por los mismos;

Que es sumamente importante llevar a cabo el ordenamiento del tránsito en dichos sectores de nuestra ciudad y tomar las precauciones necesarias para evitar y prevenir cualquier tipo de accidente que se pueda ocasionar;

Que es deber de este Cuerpo velar por la integridad y la seguridad de todos los habitantes de la ciudad;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG SANCIONA LA SIGUIENTE

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 3153

ARTÍCULO 1°: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría que corresponda, proceda a iniciar las gestiones ante el Ministerio respectivo y/o empresa concesionaria de los Ferrocarriles Argentinos, para la colocación de barreras automáticas en los pasos a nivel de nuestra ciudad, a fines de evitar cualquier tipo de accidente.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Julio 27 de 2021.

VISTO:

La necesidad de mejorar las condiciones de tránsito en la ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que la calle Sanguinetti en su intersección con calle Belgrano, se encuentra muy desprotegida, teniendo en cuenta la gran cantidad de vehículos que circulan por la misma y en muchos casos lo hacen a gran velocidad, ocasionando un potencial peligro para todos los que circulen por allí y en especial para todos los niños que la transitan habitualmente para concurrir a los establecimientos escolares, que se encuentran en las inmediaciones del lugar;

Que con la colocación de un semáforo en la esquina antes mencionada, se reduciría este peligro debido a que obligaría a los vehículos a aminorar la velocidad y ayudaría a ordenar el tránsito;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG SANCIONA LA SIGUIENTE

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 3154

ARTÍCULO 1º: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos, proceda a evaluar la factibilidad de colocación de un semáforo en calle Sanguinetti en su intersección con calle Belgrano, para establecer un mejor ordenamiento del tránsito.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Julio 27 de 2021.

PARTIDO JUSTICIALISTA

VISTO:

Que el pasado 26 de Julio se conmemoró el 69° aniversario del fallecimiento de Eva Perón; y,

CONSIDERANDO:

- Que el 26 de julio de 1952 pasó a la inmortalidad María Eva Duarte de Perón, a muy temprana edad, quien era la referente de los “descamisados”, trabajadores y humildes. En 1945 se casó con el General Juan Domingo Perón, a quien acompañó en su gobierno realizando una extensa obra de trabajo social. Desde la Fundación Eva Perón, promovió el establecimiento de escuelas, hogares de ancianos, una ciudad infantil, colonias de vacaciones. Impulsó también la participación de las mujeres en la vida política y fue una ferviente promotora del voto femenino;
- Que en su lucha incansable por la justicia social, emprendió una tarea de promoción que llegó a todo el país y a todos los sectores sociales, lo que contribuyó, junto a las políticas implementadas desde el Estado por gobierno del Presidente Perón, a hacer realidad los Derechos sociales consagrados por la Constitución Nacional;
- Que el Bloque de Concejales del Partido Justicialista de Armstrong, quiere recordar a esta gran mujer argentina, reconocida por toda Latinoamérica y el mundo, por su incansable lucha que la llevó a perder la vida cuando tenía tan sólo 33 años, aquél lluvioso 26 de julio de 1952;
- Que en estos tiempos de retroceso en la reivindicación de las banderas históricas del Peronismo, fundamentalmente la justicia social y los Derechos de los trabajadores, la figura de “Evita” se levanta como bandera en defensa de los Derechos vulnerados con políticas neoliberales y de concentración de la riqueza en unos pocos, siendo el estandarte de una lucha que no cesa, para lograr la tan ansiada Soberanía Política, Independencia Económica y Justicia Social;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE

MINUTA DE DECLARACIÓN N° 1126

Artículo 1°: Este Cuerpo declara su reconocimiento y homenaje a Eva Duarte de Perón, en el 69° aniversario de su desaparición física y consecuente paso a la inmortalidad.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Julio 27 de 2021.

VISTO:

El poste perteneciente al servicio de iluminación, que se encuentra averiado en la calle Rivadavia, entre callejuela Perú y San Martín, lado Este, de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo está averiado, fracturado en su base, provocando un potencial peligro para todos los que transitan por dicha zona;

Que tenemos que velar por la seguridad e integridad de todos los vecinos de nuestra ciudad;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG SANCIONA LA SIGUIENTE

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 3155

ARTÍCULO 1°: Este Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, tenga a bien, efectuar las gestiones necesarias ante la empresa que corresponda, para el reemplazo del poste que se encuentra en la calle Rivadavia entre la callejuela Perú y San Martín, lado Este, de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Julio 27 de 2021.

CONCEJO

VISTO:

Que no se regula a nivel provincial, la habilitación de medianas y grandes superficies comerciales denominadas Ferias Internadas, Multipuntos o Cooperativas Comerciales, que agrupan locales o espacios para la comercialización de cualquier tipo de productos, con venta directa al consumidor; y,

CONSIDERANDO:

Que en diferentes lugares de nuestro país, se advierte la presencia de medianas y grandes superficies, que agrupan pequeños locales o espacios donde se comercializan diversidad de productos, tal como ocurre en la provincia de Buenos Aires, en un espacio conocido como “La Salada”;

Que nuestra ciudad cuenta con una norma que establece los requisitos, para la habilitación de de grandes superficies comerciales, que no incluyen este tipo de agrupamientos;

Que la instalación de este tipo de emprendimientos, podría generar un impacto negativo para el resto de los comercios y pequeñas empresas de la ciudad, que se verían afectados seriamente en el aspecto económico, amén del impacto ambiental que traería aparejado;

Que estos agrupamientos establecen sus propias leyes y la legalidad de los mismos, está definida por su mismo desarrollo, convirtiéndola en una institución de hecho que escapa a la planificación y control del estado municipal;

Que se hace necesario el dictado de la normativa específica a nivel provincial, para que exista el marco legal que regule estas Ferias Internadas, Multipunto o Cooperativas Comerciales;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 960

ARTÍCULO 1º- Este Cuerpo, solicita a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de nuestra provincia de Santa Fe, que sancionen una Ley que regule la instalación, funcionamiento y habilitación de medianas y grandes superficies comerciales denominadas Ferias Internadas, Multipuntos o Cooperativas Comerciales, que agrupan locales o espacios para la comercialización de cualquier tipo de productos, con venta directa al consumidor.

ARTÍCULO 2º- Enviar copia de la presente, al Gobernador de la Provincia de Santa Fe, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores Provincial.

ARTÍCULO 3º- Comuníquese, publíquese y dése al R.M.-

ARMSTRONG, Julio 27 de 2021.

VISTO:

La Ordenanza N° 1375 del año 2016 y la Ley Provincial N° 12.069, sobre habilitación, instalación, traslado, cambio de rubros, y funcionamiento de grandes superficies comerciales; y,

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de actualizar la referida norma local, para adecuarla a la realidad actual de nuestra ciudad, sobre dicho tema;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1518

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1375/16, quedando redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 2°.- A través de la presente, se dispone la regulación y la localización y/o traslado de la actividad comercial dentro de las áreas urbana y/o suburbana de la ciudad de Armstrong, tendiente a obtener una equilibrada radicación y leal competencia, con especial resguardo y protección de los comercios locales, la actividad económica local y los derechos del consumidor.

Se aplicará en casos de nuevas habilitaciones y/o transferencias de las existentes. No rige a aquellos trámites iniciados con anterioridad a la fecha de la sanción de la presente”.

Artículo 2°.- Cúmplase, publíquese y dese al D.E.-

Armstrong, 27 de Julio de 2021.

VISTO:

La Ordenanza N° 1375 del año 2016 y la Ley Provincial N° 12.069, sobre habilitación, instalación, traslado, cambio de rubros y funcionamiento de grandes superficies comerciales; y,

CONSIDERANDO:

Que en diferentes lugares de nuestro país, se advierte la presencia de medianas y grandes superficies, que agrupan pequeños locales o espacios donde se comercializan diversidad de productos, tal como ocurre en la provincia de Buenos Aires, en un espacio conocido como “La Salada”;

Que nuestra ciudad cuenta con una norma que establece los requisitos, para la habilitación de de grandes superficies comerciales, que no incluyen este tipo de agrupamientos;

Que la instalación de este tipo de emprendimientos, podría generar un impacto negativo para el resto de los comercios y pequeñas empresas de la ciudad, que se verían afectados seriamente en el aspecto económico, amén del impacto ambiental que traería aparejado;

Que, en virtud de ello, corresponde a este Cuerpo dictar una norma que suspenda las habilitaciones, hasta tanto se especifiquen los requisitos para estos agrupamientos antes mencionados;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1519

Artículo 1°.- Suspéndanse de manera transitoria por el lapso de 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, las habilitaciones de grandes superficies comerciales en las áreas urbana y suburbana de nuestra ciudad.

Artículo 2°.- Cúmplase, publíquese y dese al D.E.-

Armstrong, 27 de Julio de 2021.